

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2013.00144.00

**DEMANDANTE:** Eladio Álvarez Pastrana y Otros

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

### **CONSIDERACIONES:**

Mediante auto que precede se ordenó la expedición de copia autenticada del acta de audiencia inicial que contiene el acuerdo conciliatorio logrado entre las partes en el desarrollo de la audiencia inicial celebrada el 19 de mayo de 2014; y copia del respectivo CD, con certificación de notificación y ejecutoria.

Lo anterior fue entregado a la parte demandante a través de oficio No. 0383 de 14 de julio de 2014, tal como consta a folio 253 del expediente.

Ahora nuevamente el apoderado de los actores eleva igual pedimento alegando que las copias que le fueron entregadas por este despacho las remitió al Ministerio de Defensa- Ejército Nacional a fin de que lo incluyeran en el presupuesto para el pago de la conciliación; y declara bajo la gravedad de juramento que no las tiene en su poder.

El despacho considera que la petición de la parte demandante es procedente toda vez que el artículo 114 del C.G del P ya no se refiere a que sólo la primera copia presta mérito ejecutivo como sí lo disponía el artículo 115 del anterior estatuto procesal

civil, sino que en virtud de la nueva disposición las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo sólo requieren constancia de ejecutoria.

En ese orden de ideas, y como quiera que el memorialista ha manifestado bajo la gravedad del juramento que las copias que le fueron entregadas por este despacho no se encuentran en su poder sino en los archivos del ente demandado, se procederá a ordenar nuevamente la expedición de las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1.- Ordénese la expedición de copias autenticadas del acta de audiencia inicial que contiene el acuerdo conciliatorio logrado entre las partes el día 19 de mayo de 2014, con constancia de ejecutoria; y copia del CD contentivo de la grabación en audio y video de la respectiva audiencia. Así mismo, por Secretaría, al momento de entregarse los documentos, hágase la anotación que los mismos fueron ordenados en virtud a que la parte interesada manifestó bajo la gravedad de juramento que no tenía en su poder aquellos que fueron anteriormente entregados a través de oficio No. 0383 de 14 de julio de 2014, que acató lo ordenado en auto calendado 02 de julio de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

